

DIFUSIÓN PÚBLICA DE OFERTA DE EMPLEO PARA PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT

ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE PALAZUELO

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT LASEVEAL

Oferta de Empleo para cubrir puesto de monitor para impartir el certificado de profesionalidad **ADGD0308 Actividades de gestión administrativa** (R.D. 645/2011, de 9 de mayo).

Cualificación profesional de referencia: **ADG308_2 Actividades de gestión administrativa** (R.D. 107/2008, de 1 de febrero).

Bases

Estas bases están sometidas:

- Al Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.
- A los acuerdos del Grupo Mixto.
- Para poder ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán acreditar los requisitos establecidos en el apartado primero y no tener un contrato en programas de formación en alternancia con el empleo en vigor que finalice con posterioridad al **1 de septiembre del 2015** (salvo que se trate de contratos de interinidad o para impartir alguna formación monográfica)
- El equipo de selección estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad promotora del proyecto, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad promotora. El equipo se considerará constituido con dos representantes.
- El Grupo Mixto, o en su caso, el equipo de selección, podrán incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes, que deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros de los órganos de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros, se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

1. Requisitos:

Se deberá acreditar lo establecido en los puntos 1 y 2 o 1 y 3:

1. Competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de desarrollo.
2. Titulación académica o certificado de profesionalidad y experiencia profesional:
 - 2.1 Una de las siguientes acreditaciones:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.
 - 2.1 Experiencia profesional: Un año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.
3. Experiencia profesional: Cuatro años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

2. Funciones del monitor

Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven del respectivo contrato de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se establece el Programa de Formación profesional @prendizext, en su caso, del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir, las siguientes:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe de taller y de las actuaciones en obra de su taller.
- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su taller.
- Control de asistencia diaria de los alumnos trabajadores de su taller.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos trabajadores.
- Etc.

3 Fases de la selección

El procedimiento consta de 4 fases:

- Fase 1ª – Presentación de solicitudes y acreditación de los requisitos.
- Fase 2ª - Valoración de méritos y preselección.
- Fase 3ª - Pruebas de capacidad, aptitud, actitud e idoneidad.
- Fase 4ª - Valoración de la condición de desempleado.

Fase 1ª – Presentación de solicitud y acreditación de los requisitos.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar solicitud según modelo normalizado.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado primero.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos se presentarán **en formato escaneado** mediante correo electrónico a través de la dirección electrónica del Centro de Empleo de Villanueva de la Serena empleo.villanuevadelaserena@extremaduratrabaja.net, estableciéndose como plazo máximo las **14 horas del 29 de junio de 2015**.

Acreditación de requisitos: Requisitos documentales.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

1. Documento que acredite la competencia docente en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de desarrollo.
2. Titulación académica o certificado de profesionalidad con una de las siguientes acreditaciones:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Título de Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.
3. Experiencia profesional y/o docente en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia con alguno/s de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:
- Contrato/s de Trabajo o certificado/s de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).
 - Certificados de servicios prestados expedidos por Organismos Públicos.
 - Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o documento expedido por la Seguridad Social en el que se indique el período de cotización y la actividad desempeñada.
 - Certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Además, se acompañará Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente. No se considerará como experiencia profesional aquella que no figure en el Informe de vida laboral.

Una vez revisada la documentación se publicará el listado provisional de candidatos admitidos, con indicación expresa de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y analizadas y resueltas, el equipo de selección elevará las listas a definitivas de candidatos admitidos y posterior publicación.

Así mismo, con el listado definitivo de candidatos admitidos se establecerá el plazo de admisión de la documentación para la baremación de méritos de la fase 2ª.

Fase 2ª – Valoración de méritos y preselección

Los candidatos del listado definitivo de admitidos a las pruebas selectivas deberán remitir **en formato escaneado** los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud a través de la dirección electrónica del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de Badajoz etaller.ba@extremaduratrabaja.net, hasta el plazo máximo establecido en el listado definitivo de candidatos admitidos.

1º. Acreditación de los méritos

Requisitos documentales. En ningún caso se tendrán en cuenta, y en consecuencia no serán puntuables, los méritos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

- a. Experiencia profesional y/o docente en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia con alguno/s de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:
- Contrato/s de Trabajo o certificado/s de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).
 - Certificados de servicios prestados expedidos por Organismos Públicos.
 - Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o documento expedido por la Seguridad Social en el que se indique el período de cotización y la actividad desempeñada.
 - Certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Además, se acompañará Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente. No se considerará como experiencia profesional aquella que no figure en el Informe de vida laboral.

- b. Formación para el empleo, entendiéndose este concepto como aquella formación que pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, proporcione a los desempleados y trabajadores los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas. Se acreditará a través de diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos, en los que deberá constar:
- El número de horas.

- Los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la ocupación.
- La firma y sello de la entidad u organismo público correspondiente, o de la entidad que haya impartido la formación por delegación de éstos. En este último caso, si no constara en el diploma, título o certificado de la norma o acto administrativo por el que se produce la delegación, se deberá aportar en documento aparte.

2º. Valoración de méritos

La valoración de méritos está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo recibida y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

- A1: Experiencia profesional en el ámbito de la unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia en programas formación en alternancia con el empleo (art. 26 Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo). Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.
- A2: Experiencia profesional en programas formación en alternancia con el empleo (art. 26 Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo) y en distinto ámbito al de la unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia). Valoración: 0,03 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
- A3: Experiencia profesional en el ámbito de la unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia fuera de programas formación en alternancia con el empleo (art. 26 Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo). Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

B: Formación, con un máximo de 3 puntos:

- B1: Formación relacionada con el ámbito de la unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos.
- B2: Formación complementaria con el ámbito de la unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto.

Nota 1: No se valorará en el apartado A2 la experiencia en programas formación en alternancia con el empleo (art. 26 Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo) como personal de apoyo o alumno trabajador.

Nota 2: En la comprobación de los requisitos y baremación de méritos, y a efectos exclusivos de computo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial, a excepción de la consideración del mérito de desempleado de larga duración con respecto al cual no cabe coeficiente de tiempo parcial, no computándose dichos períodos y comprobándose dicha situación por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través del sistema de información de los Servicios Públicos de Empleo, así como en su caso de los datos obrantes en los informes de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social

3º. Preselección de candidatos

Una vez valorados los méritos de los candidatos que reúnen los requisitos se emitirá informe por el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales relacionando, en primer lugar, en aplicación del art. 10.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, las solicitudes de las personas que se encuentren desempleadas totalmente **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes** y por el orden de puntuación de la valoración de méritos, y en segundo lugar, las personas que a dicha fecha no se encuentren en desempleo y por el orden de puntuación de la valoración de méritos, preseleccionando provisionalmente de entre todas ellas el número de candidatos que se considere adecuado para la correcta gestión de la oferta de empleo, siempre que sea posible, al menos tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

Dicho listado se publicará acumulativamente, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones. Una vez resueltas las mismas se procederá a la comunicación en igual forma del listado definitivo de preseleccionados e indicación de la fecha, lugar y hora de realización de la entrevista y/o prueba técnica.

Fase 3ª – Pruebas de capacidad, aptitud, actitud e idoneidad

1º. Prueba técnica.

No se establece ninguna prueba técnica.

2º. Entrevista de selección.

Su contenido se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad de los aspirantes en relación con el puesto.

La valoración de la entrevista, que tendrá una duración aproximada de 15 minutos, será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación, en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso selectivo.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

Para validar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos se presentarán copias debidamente compulsadas.

Fase 4ª – Valoración de la condición de desempleado

El candidato reunirá la "condición de desempleado" a efectos de valoración en el proceso selectivo cuando cumpla dos premisas:

1. Se encuentre en situación de desempleo total a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Haya estado en situación de desempleo total en los últimos doce meses anteriores a dicha fecha.

Ambos apartados se acreditarán conforme a los datos que figuran en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, en los de la mutualidad correspondiente o en la AEAT.

La valoración por este concepto se establece en 10 puntos y se aplicará cuando el candidato hubiese obtenido un mínimo de 5 puntos en la entrevista.

4 Valoración final y asignación de la plaza

La puntuación final del candidato se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas de proceso selectivo:

- Ponderación de méritos. **30%**.
- Ponderación de la entrevista. **55%**.
- Ponderación de la condición de desempleado. **15%**.

5 Asignación de plazas

Una vez finalizadas las pruebas se asignarán las plazas ofertadas entre los candidatos que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

- 1º. Mayor período ininterrumpido de permanencia en desempleo contado hasta la fecha del plazo establecido para la presentación de solicitudes de la difusión de la oferta de empleo.
- 2º. Mayor puntuación en la entrevista.
- 3º. Orden alfabético, tomando como referencia la resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE núm. 80, de 28 de Abril del 2015), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra "C" de los apellidos.

6 Listados provisionales y definitivos de selección

Efectuada la asignación de plazas por el Equipo de Selección, o en su defecto, por el Grupo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de aspirantes seleccionados, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y analizadas y resueltas, el equipo de selección, elevará las listas a definitivas de seleccionados y posterior publicación.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, remitiendo un ejemplar a la Unidad de Escuelas Taller de Badajoz o Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

7 Nueva preselección por no cubrir vacantes

En el supuesto que tras la realización de la fase de entrevista ningún candidato superase la puntuación de cinco, se procederá, a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de preseleccionados y posterior citación a entrevista, en la que se incluirán automáticamente aquellos candidatos no preseleccionados inicialmente, pero admitidos y baremados en el informe del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, siguiendo los criterios establecidos anteriormente para la preselección, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

La renuncia a la plaza por parte de un candidato, se considerará definitiva para el total del tiempo de funcionamiento del proyecto afectado por esta difusión

8 Notificaciones

Todas las incidencias del proceso de selección (plazos, citaciones, listados provisionales y definitivos...), se publicarán a través de la herramienta informática establecida para los FICHEROS DE EXPERTOS, ubicada en el portal <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos> a los efectos establecidos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre y/o en las Gerencias de Zona y Centro de Empleo competente, actuando el segundo medio de publicación como instrumento de difusión complementario.

En Badajoz, a 22 de junio de 2015

La Presidenta del Grupo Mixto



Fdo.: M^a Jesús Martín Bueno